

NOTARIA PUBLICA No. 31

TITULAR:

Lic. Rafael Gutiérrez Martínez

NOTARIO PUBLICO AUXILIAR:

Lic. Rafael Gutiérrez Ruiz

VOLUMEN 689

INSTRUMENTO 25049

TITULOS PARA

LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO".

Primer Testimonio

DE LA ESCRITURA DE: LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, QUE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO", FORMALIZAN LOS SEÑORES ADOLFO MENDOZA RAMOS Y SALVADOR RIVERA SOLANO. CON LA COMPARECENCIA DEL SEÑOR JOSE AGUSTIN ALEJANDRO TOVAR FERRIGNO, PARA LOS EFECTOS QUE MÁS ADELANTE SE MENCIONAN.



VOLUMEN NUMERO ----- (689) ---- SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE -----
 INSTRUMENTO NUMERO --- (25049)--- VEINTICINCO MIL CUARENTA Y NUEVE ---
 U.C. RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ
 NOTARIO PUBLICO EN LA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, a las nueve horas del día
 veintidos de febrero del año dos mil siete, Yo, el Licenciado RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ,
 Titular de la Notaria Pública Numero Treinta y Uno, en ejercicio de los de esta Capital, procedo a
 redactar la escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
CAPITAL VARIABLE, que bajo la denominación de "MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO",
 formalizan los señores ADOLFO MENDOZA RAMOS y SALVADOR RIVERA SOLANO. Con la
 comparecencia del señor JOSE AGUSTIN ALEJANDRO TOVAR FERRIGNO, para los efectos
 que mas adelante se mencionan La que sujetan a lo dispuesto por los antecedentes y cláusulas
 siguientes:-----

----- ANTECEDENTE -----

-- UNICO - P E R M I S O : Que concedió la Honorable Secretaria de Relaciones Exteriores que an original me exhiben los comparecientes, el cual se agrega al apéndice de comprobantes de esta escritura bajo la letra "A", cuyo texto literal es como sigue Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS - DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL - DELEGACIÓN DE LA S R.E.- PERMISO - 2100730.- EXPEDIENTE.- 20072100670- FOLIO - 070212211004.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13,14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr (a) RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una S DE RL DE CV bajo la siguiente denominación, MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO. Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario publico el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaria de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras Puebla, Pue a 12 de febrero de 2007 - LA DELEGADA - Una firma ilegible - Rúbrica - EMB ALMA PATRICIA SORIA AYUSO - Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - DELEGACIÓN PUEBLA.- ARTICULO 27 -----
 -- Lo anteriormente inserto, concuerda fiel y legalmente con sus originales a que me remito -----
 -- Bajo este antecedente, los comparecientes otorgan las siguientes -----

----- CLÁUSULAS -----

-- CAPITULO I - DENOMINACION OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD -----
 PRIMERA - DENOMINACION: Los señores ADOLFO MENDOZA RAMOS y SALVADOR RIVERA SOLANO, constituyen en este acto, una sociedad mercantil que se denominará "MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO", denominación que irá seguida siempre de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S. DE R L DE C.V.-----
 -- SEGUNDA - OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto-----
 -- 1 - Compra, venta de espacios publicitarios, radio, televisión, prensa, multimedios internet -----
 -- 2 - Suscripción, recursos humanos, administración, administración de concesiones de radio, T.V., actos de dominio, cobranza, enajenación de bienes, servicios, mercadotecnia, relaciones publicas, agencia de noticias -----
 -- 3 - Administración de bienes muebles -----
 -- 4 - Girar, suscribir, expedir, endosar, avalar, pagar, protestar, adquirir y enajenar toda clase de títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en terminos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito -----
 -- 5 - Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro concepto suscribir inclusive por aval, toda clase de títulos de créditos que están permitidos por la ley incluyéndose en esta facultad la de emitir obligaciones de conformidad con lo señalado por la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley de Mercado de Valores o las que las substituyan -----

COPIA COTEJADA

-- 6.- Celebrar y llevar a cabo en los Estados Unidos Mexicanos o en el Extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos (inclusive de dominio), contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que están permitidos por la Ley pudiendo además, bien como fiador, aval o con cualquier otro carácter inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de sociedades en las que tenga participación directa o indirecta en el capital social o en cualquier otra

-- 7 - Realizar y celebrar en general todos aquellos actos, convenios, contratos, operaciones, anexos, conexos y similares de toda clase que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social

-- TERCERA - DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad estará ubicado en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero, sin que por ello se entienda cambio de domicilio social.

-- CUARTA - DURACION La duración de la Sociedad será INDEFINIDA, contada a partir de la fecha de firma de la presente escritura.

-- QUINTA.- CONVENIO. La Sociedad es de nacionalidad mexicana, razón por la que todos sus accionistas tanto fundadores como los futuros que ingresen deberán ser también siempre de nacionalidad mexicana, por lo que expresamente se conviene con la Secretaría de Relaciones Exteriores en que: "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada"

----- CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL, PARTES SOCIALES Y SOCIOS -----

-- SEXTA - CAPITAL SOCIAL: El capital social en su trozo fija de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), y estará representado por DOS PARTES SOCIALES ORDINARIAS

-- Estas partes sociales se denominarán "SERIE FIJA"

-- Las partes sociales que pertenezcan a Mexicanos o a Sociedades Mexicanas con cláusula de Exclusión de Extranjeros, se denominarán "SERIE "A" FIJA"

-- Dichas partes sociales no son susceptibles de amortización

-- Con un capital variable ilimitado, representado por partes sociales ordinarias, que deberán encontrarse íntegramente suscritas y pagaderas, total o parcialmente

-- Estas partes sociales se denominarán SERIE VARIABLE

-- Las partes sociales que pertenezcan a Extranjeros o a Sociedades Mexicanas con Cláusula de Exclusión de extranjeros se denominarán, "SERIE "A" VARIABLE"

-- Las partes sociales que pertenezcan a extranjeros o a Sociedades Mexicanas sin cláusula de exclusión de extranjeros, se denominarán SERIE "B" VARIABLE

-- Estas partes sociales son susceptibles de amortización sea por reembolso o por retro parcial o total en términos de la Ley de Sociedades Mercantiles.

-- Podrán emitirse partes sociales SERIE VARIABLE no liberadas por acuerdo expreso de la asamblea siempre que: Se pague el cincuenta por ciento mínimo del valor de las mismas, determinándose con precisión el plazo para el pago del porcentaje absoluto, que el Título respectivo las defina sólo como provisionales no liberales y, que no se disminuya el Capital Variable mientras las partes sociales de que se trata, no se encuentren liberadas

-- El Capital Variable se incrementará conforme se decreten los aumentos correspondientes pudiéndose reducir igualmente cuando así resulte necesario o conveniente. Los acuerdos respectivos serán tomados en la Asamblea Ordinaria

-- Las partes sociales son indivisibles e individuales.

-- Sin embargo de lo anterior por adquisición de una fracción o de la totalidad de otra u otras partes sociales, el valor de la porción correspondiente al adquirente, se incrementará, pero permanecerá individualizada

-- Los socios tienen derecho preferencial y proporcional para suscribir los aumentos de Capital Social que se acuerden

-- Los socios quedan obligados al pago de las aportaciones suplementarias que se determinen para el aumento del Capital Social Variable. Esta obligación es proporcional a la aportación inicial

-- Los socios tendrán derecho preferente a suscribir los incrementos de Capital Social en proporción a las partes sociales que les pertenezcan

-- En cualquier caso de transmisión de partes sociales salvo por causa de muerte, se requerirá siempre la autorización de la asamblea ordinaria, con voto favorable de la mayoría del capital social. La asamblea puede negar dicha autorización en cuyo caso deberá designar comprador al precio corriente que rige en el mercado a la fecha. Toda cesión efectuada en contraposición a esto será nula.

-- Los socios tienen derecho de preferencia para la adquisición de las partes sociales que pretendan cederse en favor de persona extraña a la sociedad teniendo un plazo máximo de quince días para ejercitarlo contando desde la fecha de la junta en que se hubiere otorgado la autorización



LIC. RAFAEL
NOTARIO P
PUEBLA



TIERRER
CO No. 31
EBLA

COPIA COTEJADA



CUMERREZ
JIZ
BLUGO P
PUEBLA

- Si fueren varios los socios que quieran usar de este derecho, les competará a todos ellos en proporción a sus aportaciones.
- La muerte de alguno de los socios, implica dos supuestos:-----
- a) El socio o socios que sobrevivan tendrán la preferencia a adquirir la parte social que pertenecía al socio difunto
- b) En caso de que no sea la voluntad del socio o socios sobrevivientes adquirir la parte social citada en el inciso que antecede, se procederá a disolver y liquidar la sociedad, entregándole al heredero o herederos del socio difunto previa tramitación del Juicio Sucesorio respectivo, las cantidades derivadas de la liquidación que correspondan si las llega a haber
- Cada socio no tendrá más de una parte social. Cuando un socio haga una nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte de un coasociado, se aumentará en la cantidad respectiva de su parte social, a no ser que se trate de partes que tengan derechos diversos, pues entonces se conservará la individualidad de las partes sociales.
- Las partes sociales son indivisibles. No obstante, podrá establecerse, el derecho de división y el de cesión parcial.
- Queda prohibido pactar prestaciones accesorias consistentes en trabajo o servicio personal de los socios.
- La amortización de las partes sociales no está permitida sino en la medida y forma que establezca el contrato social vigente en el momento en que las partes afectadas hayan sido adquiridas por los socios. La amortización se llevará a efecto con las utilidades líquidas de las que conforme a la ley pueda disponerse para el pago de dividendos. Podrán expedirse a favor de los socios cuyas partes sociales se hubieren amortizado certificados de goce con los derechos que establece el artículo ciento treinta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles
- En los aumentos de capital social se observarán las mismas reglas de la constitución de la sociedad.
- Los socios tendrán, en proporción a sus partes sociales, preferencia para suscribir las nuevamente emitidas, a no ser que este privilegio lo suprima el contrato social o el acuerdo de la asamblea que decida el aumento del capital social.
- La sociedad llevará un libro especial de los socios, en el cual se inscribirán el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales. Esta no surtirá efectos respecto de terceros sino después de la inscripción

C A P I T U L O III - DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

- SEPTIMA - ADMINISTRACION. La administración y representación de la Sociedad con la mayor amplitud de facultades dentro de los límites del objeto social y sin perjuicio de las atribuciones de la asamblea general ordinaria estará encomendada a uno o más GERENTES, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad. Podrán actuar en forma conjunta separada o indistintamente según lo determine la asamblea general ordinaria. Salvo pacto en contrario, la sociedad tendrán el derecho para revocar en cualquier tiempo a sus administradores.
- OCTAVA - Las resoluciones de los GERENTES se tomarán por mayoría de votos, pero si el contrato social exige obren conjuntamente, se necesitará la unanimidad, a no ser que la mayoría estime que la sociedad corre grave peligro con el retardo, pues entonces podrá dictar la resolución correspondiente
- NOVENA - EL GERENTE GENERAL o GERENTES GENERALES tendrán entre otras las facultades y atribuciones siguientes:-----
- I - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos de lo dispuesto por la fracción primera del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y el dos mil cuatrocientos ochenta, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, su correlativo párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y el de los demás Estados de la República Mexicana, en los que tenga que ejercitarse el presente poder.
- Enunciativa y no limitativa, podrán:-----
- a) - Intentar y desistirse de toda clase de juicios y sus incidentes aún el de amparo, b) - Transigir
- c) - Comprometer en árbitros d) - Articular y absolver posiciones, e) - Recibir pagos, f) - Recusar
- g) - Presentar posturas, pujas y mejoras en los remates que se celebren ante toda clase de autoridades judiciales y ante personas morales incluyendo Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Dependencias Oficiales en general, ante las cuales la Sociedad sea titular de un derecho o acción o por el simple hecho de existir un interés jurídico, hasta obtener las correspondientes adjudicaciones en favor de la Sociedad, h) - Representar a la sociedad activa o pasivamente como parte acusadora o acusada, actuando como coadyuvante del Ministerio Público para obtener la reparación del daño, así como en toda clase de asuntos penales, con facultades expresas y amplias para presentar denuncias y formular querrelas, otorgando el perdón cuando lo permita la Ley de conformidad con lo dispuesto por los artículos sesenta y uno y sesenta y dos, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla y sus correlativos, del Código Penal para el Distrito Federal y de los demás Estados de la República Mexicana; en general para promover toda clase de juicios, sean de orden civil, penal, laboral, administrativo, etc; contestar demandas, ofrecer desahogar pruebas, articular y absolver posiciones, interponer recursos, incidentes, desistirse de los mismos, presentar toda clase de denuncias y querrelas, sean del fuero común o federal, constituyéndose en parte coadyuvante del Ministerio Público otorgando perdones, recibir pagos, representar a la sociedad mandante ante

COPIA COTEJADA

MEXICANOS
TIERRERZ
YO No. 31
PUEBLA

las juntas de conciliación y arbitraje, Local y Federal Así como ante la Secretaria Federal del Trabajo y Previsión Social, y sus diferentes direcciones, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y FONACOT Promover el Juicio de Amparo llevándolo por todas sus instancias y desistirse del mismo Facultades para ofrecer y rendir pruebas, articular y absolver posiciones como Representante Patronal de la Sociedad mandante, y ante particulares, tanto personas físicas como morales, ante trabajadores, sus Representantes u Organismos Sindicales y ante cualquier autoridad. 1).- Llevaran la representación legal y patronal en toda clase de asuntos y procedimientos laborales, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demas autoridades del Trabajo y Servicio Sociales, sean estas Federales, Estatales o Municipales

-- El mandato se otorga, con la representación legal y patronal que también se delega y se confiere mediante este instrumento; lo ejercitara el mandatario con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa

-- Los representantes legales y mandatarios en general designados, podrán actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados en general ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, para acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de el en los terminos del artículo setecientos noventa, fracción segunda y tercera de la citada Ley, podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los terminos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho, de la mencionada Ley Federal de Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los terminos del artículo ochocientos sesenta y seis podrá n comparecer con toda representación legal, bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley aludida, en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los terminos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera y sexta ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo, podrán también acudir al desahogo de pruebas en los terminos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley, asimismo se confieren facultades para promover arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, también podrán realizar actos de celebración de contratos individuales de trabajo y rescindirlos.

-- II - Administrar los bienes y negocios sociales, gozando para este efecto de las más amplias facultades que se contienen en el artículo dos mil cuatrocientos cuarenta fracción segunda, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal y el de los demas Estados de la República Mexicana

-- III - Podrán otorgar aceptar, endosar, avalar y en general suscribir toda clase de títulos de crédito, en nombre de la sociedad, obligándola cambiariamente y librar cheques, en los terminos de lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. También podrán aperturar y cancelar cuentas bancarias

-- IV - Aportar bienes a otras compañías, suscribir acciones y tomar participaciones en otras empresas

-- V - Designar y remover a funcionarios y empleados, fijándoles sus facultades, atribuciones y remuneraciones.

-- VI - Otorgar poderes y mandatos generales o especiales y revocarlos, en los terminos y con las facultades que estimen convenientes.

-- VII.- LICITACIONES - Los Mandatarios ejercerán todas las facultades generales o particulares que sean necesarias en terminos de los artículos dos mil quinientos cuarenta y tres, dos mil quinientos cuarenta y seis, dos mil quinientos cincuenta y tres, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo y dos mil quinientos cincuenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable en materia federal, dos mil cuatrocientos veintinueve, dos mil cuatrocientos treinta, dos mil cuatrocientos treinta y ocho fracción I dos mil cuatrocientos treinta y nueve y dos mil cuatrocientos ochenta fracción VII del Código Civil para el Estado de Puebla y sus correlativos de los demás Entidades Federativas de la Ley de Adquisiciones y Obras Publicas de la Federación y de las Particulares par el Distrito Federal y de las diversas Entidades Federativas, par que por cuenta, a nombre y representación de la Sociedad Mandante, formulen los tramites necesarios para obtener su Registro en el Padron de Proveedores correspondiente ajustándose y sometiendo a la Legislación que los regula, para participar en toda clase de Concursos de Proveedores, para formular, firmar y presentar ofertas, propuestas economicas y cartas de garantía para participar en los actos de presentación y aperturas de propuestas técnicas, ofertas y de fallo que se celebren dentro de todo tipo de concurso de Proveedores o Licitación tanto del sector publico, como del sector privado, para firmar las actas correspondientes y en su caso los pedidos o contratos que a favor de ella se obtengan, y para interponer los recursos que la Ley de la Materia establece.

-- VIII - EJERCER ACTOS DE DOMINIO sobre todos los bienes muebles e inmuebles y derechos sean reales o personales de la sociedad en los terminos de lo dispuesto por la fracción tercera del



DR. RAFAEL
SECRETARIO DE
PUEBLA

COPIA COTEJADA



MERREZ

CO No. 31
EBLA



GUTIERREZ
JIZ
BUICO No. 2
PUEBLA

artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil para el Estado de Puebla y sus correlativos de las demás entidades federativas de la Republica Mexicana, incluyendo el Distrito Federal, pudiendo aportar bienes a otras empresas, incluyendo facultades para realizar donaciones.

- IX - Otorgar y suscribir títulos de crédito, otorgar y obtener créditos con o sin garantía sin limitación alguna, en cuanto a montos, girar, aceptar, endosar, otorgar y emitir pagarés, letras de cambio, cartas de crédito, bonos, obligaciones, toda clase de documentos y títulos de crédito y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que causen por medio de garantías tales como: Hipoteca, prenda, venta y cesión en fideicomisos de todo o parte de los activos de la sociedad o por cualquier otro título legal, y garantizar y avalar las obligaciones de terceros ya sean personas físicas o morales, mediante fianza, hipoteca, prenda o por cualquier otro título legal, así como otorgar toda clase de garantías, fianzas y contratos accesorios en favor de terceros, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

-- DECIMA - DURACION DEL CARGO.- Los GERENTES o GERENTE, durarán en funciones indefinidamente o por tiempo determinado según lo determine la asamblea general ordinaria, mientras esta no haga la designación de quien o de quienes lo sustituyan. Solo la Asamblea podrá aceptar renunciaciones y cubrir vacantes

-- DECIMA PRIMERA - CAUCION.- El GERENTE o GERENTES, deberán garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones otorgando la garantía que fije al efecto la asamblea general ordinaria. Dicha garantía no será devuelta hasta que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes al o los periodos en que el GERENTE de que se trate haya estado en funciones.

C A P I T U L O V - DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

-- DECIMA SEGUNDA - ASAMBLEA.- La asamblea general es el órgano supremo de la sociedad, podrá acordar y revocar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, a falta de designación, por el GERENTE o GERENTES que se encuentren en funciones

-- Las asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias de socios debidamente convocadas, sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, aún para los ausentes o disidentes

-- DECIMA TERCERA - CLASES DE ASAMBLEAS.- Las asambleas generales de socios serán ordinarias o extraordinarias. Una y otra deberán reunirse en el domicilio social

-- La asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social.

-- Tal como quedó expresado en la cláusula sexta de los presentes estatutos sociales, la asamblea general ordinaria de accionistas podrá acordar los aumentos o reducciones del capital social en la parte variable, cuando así lo considere conveniente; elegir o remover al o a los GERENTES, designar a los integrantes del Consejo de Vigilancia; determinar la retribución que corresponde a los GERENTES y a los miembros del Consejo de Vigilancia; determinar la distribución de utilidades; exigir y hacer efectivas, las aportaciones suplementarias o accesorias que se hubiesen acordado; tomar el acuerdo necesario para ejercer las acciones convenientes sea contra los órganos sociales o contra los socios a fin de exigir el pago de daños y perjuicios; nombrar apoderados para actos de dominio o facultad al o GERENTES para ejercerlos y los demás que por su naturaleza sea necesario

-- DECIMA CUARTA.- Serán competencia de las asambleas extraordinarias las demás que no sean conocidas por las asambleas ordinarias

-- DECIMA QUINTA.- CONVOCATORIAS.- El Gerente o Gerentes de la Sociedad podrán convocar para asamblea ordinaria o extraordinaria. Las convocatorias se efectuarán mediante cartas certificadas con acuse de recibo y dirigirse a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea

-- En el supuesto de que ninguno de los órganos mencionados, efectuarse la citación, esta podrá ser convocada por el o los socios que representen, cuando menos el TREINTA Y TRES POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL

-- DECIMA SEXTA.- INSTALACION DE ASAMBLEAS ORDINARIAS.- Las asambleas ordinarias de socios se considerarán legalmente instaladas a virtud de primera convocatoria, cuando esté representado por lo menos el sesenta por ciento del capital social o el sesenta por ciento de los socios; y se considerara legalmente instalada cualquiera que sea el número de acciones representadas. En ambos casos, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, cualquiera que sea la porción del capital representado

-- DECIMA SEPTIMA.- INSTALACION DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.- Las asambleas extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente instaladas a virtud de primera convocatoria, cuando esté representado por lo menos el ochenta por ciento del capital social. Para su validez, las resoluciones de la asamblea general extraordinaria de accionistas, deberá tomarse por el voto por lo menos del ochenta por ciento del capital social. En el caso de segunda o ulterior convocatoria las resoluciones se tomarán por mayoría de votos aplicada sólo al número de partes sociales que concurran

-- DECIMA OCTAVA.- PRESIDENCIA Y PROCEDIMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.- Las asambleas serán presididas por los Directores nombrados

-- En caso de falta del Gerente o Gerentes, la asamblea sera presidida por la persona que designe previamente la Asamblea

COPIA COTEJADA

COPIA COTEJADA



GUTIERREZ
BUICO No. 2
PUEBLA

-- En cada Asamblea, el Presidente de la Asamblea nombrada un SECRETARIO No podrán fungir como Secretarios los otros Gerentes.

-- El Presidente podrá designar a uno o dos escrutadores quienes harán el computo de las partes sociales representadas, deberán ser socios o representantes de socios, podrán hacerse representar en la asamblea por mandatarios designados en documento público

-- De toda la asamblea de socios se formulará un acta, que se asentará en el libro respectivo y deberá ser firmada por el Presidente, el secretario y escrutador o escrutadores y en su caso por el Presidente del Consejo de Vigilancia que hayan asistido. Se agregarán al apéndice de cada acta los documentos que en su caso justifiquen que las convocatorias que hicieron en los términos establecidos por los estatutos, así como la lista de asistencia formuladas por los escrutadores los poderes los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieran sometido a la consideración de la asamblea.

-- DECIMA NOVENA - Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de las asambleas, gozando de un voto por cada un mil pesos de su aportación.

-- Instalada que haya sido legalmente una asamblea, sino hubiere tiempo para resolver todo los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse y continuar el día hábil inmediato siguiente, a la misma hora en que inició la anterior, sin necesidad de nueva convocatoria

-- En el caso de empate de las resoluciones tomadas, se decidirá por medio de un especialista designado por la mayoría de los socios, el especialista nombrado dará una respuesta en un término máximo de treinta días naturales.

CAPITULO VI.- DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

-- VIGESIMA.- La vigilancia de las operaciones sociales estará a cargo de un Comisario o de un Consejo de Vigilancia, integrado por tres miembros que pueden ser socios o personas extrañas a la Sociedad. El Presidente del Consejo de Vigilancia no deberá ser Socio ni en su caso el Comisario deberá ser socio

-- La asamblea ordinaria hará la designación del Comisario y de los miembros del Consejo de Vigilancia, durarán en su cargo por un tiempo indefinido hasta que la asamblea los renueva y nombre a los sustitutos

-- Tendrán las facultades y derechos consignados en los artículos ciento sesenta y cuatro al ciento setenta y uno y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles

-- Regirán respecto del Comisario y la Comisión de Vigilancia la estipulaciones de esta escritura sobre caución y retribución señaladas para los Gerentes.

CAPITULO VII - DEL EJERCICIO SOCIAL Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

-- VIGESIMA PRIMERA - EJERCICIOS SOCIALES: Los ejercicios sociales se contarán desde el día primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

-- VIGESIMA SEGUNDA.- ESTADOS FINANCIEROS Al terminar cada ejercicio, el Consejo de Vigilancia, o el Gerente en su caso, elaborará el informe que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo ser sometido el mismo a la Asamblea General Ordinaria de socios respecto de esto se observarán las disposiciones contenidas en los artículos ciento setenta y dos al ciento setenta y siete, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- VIGESIMA TERCERA - UTILIDADES Las utilidades que se obtengan, previa la deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, de depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta, se aplicarán como sigue:

-- a) - Se separará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que ese fondo alcance la quinta parte del capital social

-- b) - Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para formar uno o varios fondos de reserva especial.

-- c).- El remanente podrá distribuirse como dividendo entre los socios en proporción al número de sus partes sociales, si así lo acuerda la asamblea.

-- d) - Los sobrantes repartibles serán llevados a la cuenta de utilidades por aplicar

-- VIGESIMA CUARTA - PERDIDAS Las pérdidas si las hubiere, se repartirán entre los socios en proporción al número de sus aportaciones hasta el valor de éstas

-- La asamblea que conozca de los estados financieros que los hubiere arrojado acordará la forma en que deba cubrirse la pérdida.

CAPITULO VIII - DISOLUCION Y LIQUIDACION

-- VIGESIMA QUINTA - DISOLUCION La sociedad se disolverá por las causas que expresa el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, entre ellas por la pérdida de las dos terceras partes del capital social, llegando el caso de liquidación de la sociedad la asamblea general de socios que haya acordado la disolución, nombrará uno o varios liquidadores

-- VIGESIMA SEXTA - LIQUIDADOR El o los liquidadores, tendrán las facultades que determina la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiéndose sujetar en la liquidación, al acuerdo tomado en la misma asamblea en que se realizaron sus nombramiento

-- VIGESIMA SEPTIMA - DISPOSICIONES FINALES Las estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden y en defecto de ellas, las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, constituyen los estatutos de la sociedad y por ellos se regirán

CLAUSULAS TRANSITORIAS

-- PRIMERA - Los otorgantes hacen constar

- a) - Que los socios fundadores suscriben y pagan íntegramente el capital social mínimo que ya



RAFAEL
NUÑEZ
SECRETARIO PUBL
F. REBLA PU

COPIA COTEJADA

HERREZ
NO. 24
3LA



obra en la caja de la sociedad, lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad, en la forma siguiente:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	APORTACION
SR. SALVADOR RIVERA SOLANO	1	\$29,000.00
SR. ADOLFO MENDOZA RAMOS	1	\$21,000.00
TOTAL	2	\$50,000.00

-- b) - Los socios pagan el capital social en Moneda Nacional y lo entregan a la sociedad En consecuencia, el Gerente o Gerentes, les otorgan el recibo más amplio que en derecho proceda --

-- SEGUNDA - Los otorgantes constituidos en asamblea general de socios acuerdan lo siguiente --
-- a) - La sociedad será administrada por dos Gerentes Generales nombrando para desempeñar dichos cargos a los señores SALVADOR RIVERA SOLANO y ADOLFO MENDOZA RAMOS. --

-- b) En este acto los socios acuerdan que los Gerentes Generales gozarán de manera mancomunada de todas y cada una de las facultades que establece la cláusula novena de este instrumento, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra --

-- De igual manera los socios acuerdan en que el señor SALVADOR RIVERA SOLANO en su carácter de Gerente General de la Sociedad será el Representante Legal de la Sociedad, gozando de manera individual de un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración única y exclusivamente para realizar de manera individual todos los trámites y gestiones que sean necesarios, incluso firmar documentos, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, además ejercerá el presente poder para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria. El presente poder se otorga de conformidad con las fracciones primera y segunda del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil del Estado de Puebla y sus demas correlativos de las Entidades Federativas de la República Mexicana --

-- c) - En este acto los socios acuerdan que el señor JOSE AGUSTIN ALEJANDRO TOVAR FERRIGNO, gozará de manera individual únicamente de un Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración, facultades que establecen los puntos I y II de la cláusula novena de este instrumento, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra --

-- d) - Hacen constar en este acto que se dispensa a los miembros del Consejo de Gerentes aquí designados, de caucionar su manejo, quienes aceptan y protestan el cargo que se les confiere y prometen desempeñarlo fiel y legalmente. --

-- e) - Los ejercicios sociales comprenderán de cada año, con excepción del primer ejercicio social, que comprenderá de la fecha de constitución al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete --
-- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO --

-- I. - Que los comparecientes tienen a mi juicio la capacidad civil y natural necesaria para la celebración de este acto y nada me consta en contrario, quienes se identifican con los documentos que adelante se relacionan --

-- II - Por sus generales manifestaron ser todos mexicanos por nacimiento --

-- El señor ADOLFO MENDOZA RAMOS, originario de Tepexi de Rodríguez, Estado de Puebla, nacido el día primero de mayo de mil novecientos sesenta y tres, casado, Contador Público, con domicilio en la casa marcada con el número treinta, de la Calle Porfirio Díaz, en el Barrio de San Pedro, en Tepexi de Rodríguez, Estado de Puebla, y de paso por esta Ciudad, quien se identifica con su credencial para votar con número de folio 038395048 expedida por el Instituto Federal Electoral, documento en el cual aparece su fotografía. --

-- El señor SALVADOR RIVERA SOLANO, originario de esta Ciudad, nacido el día treinta de abril de mil novecientos setenta, casado, empresario, con domicilio en la casa marcada con el número cuatro mil doscientos diez, de la Calle Dos Norte, de la Colonia Adolfo López Mateos, de esta Ciudad, quien se identifica con su credencial para votar con número de folio 147251943 expedida por el Instituto Federal Electoral, documento en el cual aparece su fotografía --

-- El señor JOSE AGUSTIN ALEJANDRO TOVAR FERRIGNO, originario de esta Ciudad, nacido el día diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, soltero empresario, con domicilio en la casa marcada con el número mil seiscientos trece interior seis, de la Calle Treinta y siete Oriente, del Fraccionamiento El Mirador, de esta Ciudad, quien se identifica con su credencial para votar con número de folio 0000109355527 expedida por el Instituto Federal Electoral, documento en el cual aparece su fotografía --

-- III - Que solicité a los señores ADOLFO MENDOZA RAMOS y SALVADOR RIVERA SOLANO, sus Cédulas de Identificación Fiscal, y al no proporcionármelas les advertí de lo dispuesto por el tercer párrafo de la Regla dos punto tres punto quince (2 3 15); de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil, por lo que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el AVISO a que se refiere dicha disposición, mismo que agregare al apéndice de este instrumento con la letra que le corresponda --

-- IV - Que con relación al pago del Impuesto Sobre la Renta, así como cualquier otro impuesto o derecho Estatal o Municipal, los comparecientes bajo protesta de decir verdad, manifiestan no tener adeudo alguno pendiente sin justificarlo de momento. --

-- V.- Que habiéndoles leído este instrumento a los comparecientes, explicándoles el valor, alcance, fuerza y consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad firmando

COPIA COTEJADA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
HERREZ
O No. 81
BLA

en comprobación el mismo día, mes y año de su otorgamiento. DOY FE -----
-- Tres firmas.- Rúbricas.- Ante mí.- La firma ilegible del señor Licenciado RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ.- Rubrica.- El sello de autorizar de la Notaría -----
-- AUTORIZO EL DÍA DE SU FIRMA POR NO CAUSAR IMPUESTO FEDERAL - DOY FE -----
FIRMA ILEGIBLE DEL SEÑOR LICENCIADO RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ - RUBRICA.-
SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA -----



----- I N S E R C I O N -----

----- ARTICULO 2440 DEL CODIGO CIVIL PARA EL -----
----- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA -----

- LIC RAFAEL GUTIERREZ RUIZ -----
NOTARIO PUBLICO PUEBLA PUEBLA -----
- Las facultades del Mandatario se rigen por las siguientes disposiciones -----
 - I.- En todos los mandatos generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----
 - II.- En los mandatos generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas -----
 - III - En los mandatos generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como a fin de defenderlos. -----
 - IV.- Dentro de las facultades a que se refiere la fracción anterior, no se comprende la de hacer donaciones. -----
 - V.- Cuando se quisieren limitar las facultades de los mandatarios en los casos a que se refieren las tres primeras fracciones anteriores y la primera del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y uno, se consignarán las limitaciones o los poderes especiales. -----
 - VI - Los Notarios insertará n la fracción o fracciones relativas de este artículo del dos mil cuatrocientos ochenta y la primera parte del dos mil cuatrocientos ochenta y uno, en los testimonios que expidan, de los mandatos otorgados en la Notaría a su cargo -----

----- ARTICULO 2480 DEL CODIGO CIVIL -----
----- PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA -----

- El Procurador sólo necesita poder o cláusula especial en los siguientes casos: -----
- I - Para desistirse. -----
- II - Para transigir -----
- III - Para comprometer en árbitros. -----
- IV - Para absolver y articular posiciones. -----
- V.- Para hacer cesión de bienes -----
- VI - Para recusar. -----
- VII - Para recibir pagos. -----
- VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la ley. -----

----- ARTICULO 2481 DEL CODIGO CIVIL -----
----- PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA -----

-- Las facultades a que se refieren las diversas fracciones del artículo anterior, se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieren con arreglo al artículo 2440, fracción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignaran las limitaciones en la misma escritura -----

----- ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL -----
----- PARA EL DISTRITO FEDERAL -----

-- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas -----
-- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones y los poderes será n especiales. -----
-- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los Poderes que se otorguen -----
-- YO EL LICENCIADO RAFAEL GUTIERREZ RUIZ, ACTUALMENTE TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y UNO, EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CAPITAL, EXPIDO COPIA CERTIFICADA CUYA MATRIZ OBRA EN EL PROTOCOLO Y APENDICE RESPECTIVO, A QUE ME REMITO; LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO GUIÓN DOS, DE FECHA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE VA EN CUATRO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE --
-- HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE DOY FE -----

----- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 31 -----
LIC. RAFAEL GUTIERREZ RUIZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 31
PUEBLA PUEBLA -----

COPIA COTEJADA

ICANOS
ERREZ
ING. 00
LA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



PERMISO 2100730
PRESENTE 20072100670
CÓDIGO 070212211004

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el Sr(a). RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se otorga el permiso para constituir una S DE RL DE CV bajo la siguiente denominación:

MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se funda, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la expedición del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza con el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Puebla, Pue. a 12 de febrero de 2007

LA DELEGADA

EMB. ALMA PATRICIA SORIA AYUSO



SECRETARÍA DE
RELACIONES
EXTERIORES



DELEGACION PUEBLA
ARTICULO 27

COPIA COTEJADA

COPIA COTEJADA

ICANOS

IERREZ

O No 24
LA



ERREZ
No. 31
LA



LIC. RAFAEL GUTIERREZ RUIZ
NOTARIO PUBLICO NO. 31
PUEBLA PUEBLA

Es copia que concuerda fielmente con el original
y que certifico para documentar el testimonio original

[Handwritten signature]

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 31
LIC. RAFAEL GUTIERREZ RUIZ



LIC. RAFAEL GUTIERREZ RUIZ
NOTARIO PUBLICO
PUEBLA PUEBLA

COPIA COTEJADA

ESPACIO SIN TEXTO

SRE

RELACIONES EXTERIORES
SERVICIO DE ASUNTOS JURIDICOS

Consultas 5782-41-44 Ext. 4068
Dirección de Internet www.sre.gob.mx/tramites/legales/
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Para uso exclusivo de SRE

CO. No. 21
ECLA

FUEBLA, FUE., A 12 DE FEBRERO
DEL 2007

Folio: 0702111004

SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD
(ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA)

EL PROMOVENTE LIC. RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ.

DIRIGIDA PARA OIR Y 9 SUR No. 2510 COL. INSURGENTES.

NOTIFICACIONES FUEBLA, FUE. C.P. 72420 TEL. 243-85-10

PERSONAS AUTORIZADAS

RECEBER DE LA COMISION: LIC. RAFAEL GUTIERREZ RUIZ/JOSE ANTONIO SENDO ORTEGA

OBJETIVO: CAMBIO SISTEMA DE NOTICIAS

INDICACION: MULRISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO

ORDEN EN ORDEN: GRUPO MULTIMEDIA FUEBLA

REFERENCIA: CAMBIO MULTISISTEMA DE NOTICIAS
CAMBIO SISTEMA DE COMUNICACION

ASPECTO JURIDICO DE LA SOLICITUD: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

FIRMA AUTOGRAFA DEL PROMOVENTE

RECIBIDO
12 ENE 2007
JURIDICO
ARTICULO 27

COPIA COTEJADA

Esta solicitud a esta solicitud únicamente será entregada al promovente o a las personas autorizadas.
En caso de aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica al número 5480-2000 en el D.F. y áreas metropolitanas; del interior de la República sin costo para el usuario al 01800-01111111 en los Estados Unidos y Canadá al 188-5943372.

Este formato podrá ser reproducido en cualquier momento, debiendo ser dicha reproducción en su totalidad sobre papel bond.

Llenar: a máquina
Oficinas centrales: original y una copia
Delegaciones Estatales: Original y dos copias
Anexar: Original y copia de pago de sellos

Fecha de autorización del formato por parte de Oficialía de Asuntos Jurídicos: 15 de marzo de 2002 * Última fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 15 de abril de 2002



GUTIERREZ
No. 31
PUEBLA



LIC. RAFAEL GUTIERREZ
RUIZ
NOTARIO PUBLICO No. 31
PUEBLA PUEBLA

Es copia que concuerda fielmente con su original
y que certifico para documentar el testimonio original

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 31
LIC. RAFAEL GUTIERREZ RUIZ



LIC. RAFAEL
RUIZ
NOTARIO PUBLICO
PUEBLA PUEBLA

COPIA COTEJADA

ESPACIO SIN TEXTO

Bancomer

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES

160222/004

PAGINA 1 DE 1

15:07
16/02/09
92400614A72
RAEL RUTIERREZ MARTINEZ
FECHA: 2007-02-09 13:50:51
CANTON: 704012015323

LLAVE DE PAGO: 2509828F24

CANTIDAD PAGADA: \$640

DEBITOS SIGUIENTES:

PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DEPENDENCIA DEL DPA: 024000169
DEPENDENCIA : 01020010000001

640

640

S. R. E.
Secretaria de Relaciones Exteriores
TRAMITADO
PUEBLA, PUE. A. 12 DE FEB DE 2009

COPIA COPIADA

ORIGINAL :

92400614A72|10017=640|20001=40012|20002=704012015323|40002=20070
160222/004|2509828F24|14704=640|14708=640|14720=640|14733=02400
01020010000001|30003=000001000007000153709||

ORIGINAL :

265jdZjttR2atwpa/IwuUL/kZ2DnJigttn8
r1u0rciMFA8fBtghuamSkJHHzLP6APU7oylJjX4hz114xe.
6XpnYtHqWJaNNob19bQFArvUYaZuqXU118z4=

CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA

ESPACIO SIN TEXTO

DPA



LIC. RAFAEL GUTIERREZ
RUIZ
NOTARIO PUBLICO N.º 31
PUEBLA PUEBLA

Esta copia que honorariaalmente con su original
se certifico para corroborar el testimonio original

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 31
LIC. RAFAEL GUTIERREZ RUIZ



LIC. RAFAEL
RUIZ
NOTARIO PU
PUEBLA

ESPACIO SIN TEXTO

AGENCI

RECIBO OFICIAL
SECRETARIA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION
DE GUBERNACIONES

FOLIO: 17238001

FECHA DE PAGO

No. CAJA: 235 17238001

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DE GUBERNACIONES
OFICINA DE NOTARIAS

CONCEPTO IMPORTE

RECIBIDO
6/2007
POR CAJERO
NOTARIO

TOTAL \$ 270.00

-CONTRIBUYENTE-

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. RAFAEL CORTIÑERES
NOTARIO PUBLICO NUMERO 31
PUEBLA PUEBLA

Es copia que concuerda fielmente con su original
y que certifica para documentar el testimonio original

[Handwritten Signature]

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 31
LIC. RAFAEL CORTIÑERES RUIZ

ESPACIO SIN TEXTO

COPIA COPIADA

SFA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

FOLIO: 1477
USO EXCLUSIVO DE NOTARIO

DECLARACION PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTAN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO.

NUMERO DE ESCRITURA 25049/689		FECHA DE FIRMA DE LA OPERACION 22 DIA 02 MES 2007 AÑO	
NUMERO DE CUENTA PREDIAL 3		NUMERO DE REGISTRO CATASTRAL	

ANOTAR CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION DEL CONTRIBUYENTE

IDENTIFICACION DEL NOTARIO No. 31

SEÑALAMIENTO Y NOMBRE (S)
M.C. GUTIERREZ MARTINEZ RAFAEL

NUMERO EXT. 2510 NUMERO INT.
CARRERA POSTAL TELEFONO
72420
MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA
PUEBLA PUEBLA



DATOS DEL REGISTRO PUBLICO

FECHA	FOLIOS	VOLUMEN NUMERO	LIBRO NUMERO	VALOR DE LA OPERACION \$ 50,000.00
-------	--------	----------------	--------------	---------------------------------------

DATOS DE LA OPERACION

TIPO DE OPERACION CONSTITUCION DE S. DE R.L. DE C.V. EMPRESA MULTISISTEMA DE NOTICIAS	DESCRIPCION DE LA OPERACION DENOMINACION: MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO. S. DE R.L. DE C.V. OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS EL SIGUIENTE: - COMPRA, VENTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS: RADIO, TELEVISION, PRENSA, MULTIMEDIOS INTERNET. DURACION: SERA INDETERMINADA. DOMICILIO: ESTA CIUDAD DE PUEBLA.
---	---

DATOS DE LOS CONTRATANTES

NOMBRE ADOLFO MENDOZA RAMOS Y SALVADOR	DOMICILIO 2 NORTE No. 4210 COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, PUEBLA.
---	---

LIQUIDACION DE DERECHOS ESTATALES

FRACC. REG. SO.	BASE	TASA %	TARIFA	CUOTA	IMPORTE
1/a	50,000.00		2 al/a	3	250.00
1/a					170.00

TOTAL \$ 370.00

TOTAL \$ 370.-

[Signature]
M.C. RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ
FIRMA DEL NOTARIO

SELLO DE LA OFICINA RECAUDADORA



MODIFICACION DE DATOS

COPIA COPIADA

--YO, EL LICENCIADO RAFAEL GUTIÉRREZ RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO EN EJERCICIO DE LOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. CERTIFICO: Que la presente copia fotostática compuesta por diecisiete fojas útiles escritas únicamente en su frente, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con la copia certificada expedida por el suscrito Notario Público, misma que tuve a la vista, a la que me remito y con la que cotejé. DOY FE. -----

-- Heroica Puebla de Zaragoza. Estado de Puebla. a veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31

LIC RAFAEL GUTIÉRREZ RUIZ



-- VOLUMEN NUMERO --- (708) --- SETECIENTOS OCHO.-----
 -- INSTRUMENTO NUMERO --- (27618) --- VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO.-
 -- EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, siendo las catorce horas del día diez de octubre del año dos mil ocho, Ante mí Licenciado RAFAEL GUTIERREZ RUIZ, NOTARIO PUBLICO AUXILIAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y UNO, DE LA QUE ES SU TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ, en ejercicio de los de esta Capital, compareció el señor Abogado JOSE AGUSTIN ALEJANDRO TOVAR FERRIGNO, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad Mercantil denominada "MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien solicita la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios celebrada con fecha primero de octubre del año dos mil ocho.-----

-- El acta que se protocoliza es del siguiente tenor literal: -----
 -- En la Ciudad de Puebla, Pue., siendo las diez horas del día primero de octubre de dos mil ocho, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad Mercantil denominada "MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, los señores socios Abogado JOSÉ AGUSTÍN ALEJANDRO TOVAR FERRIGNO y Licenciado en Administración de Empresas CHRISTIAN ZÚÑIGA OREA, por su propio derecho para celebrar una Asamblea General Ordinaria de Socios a la cual fueron debidamente convocados. Con la comparecencia de los señores JOSÉ ARTURO RUEDA SÁNCHEZ DE LA VEGA y MOISÉS IGNACIO MIER VELASCO, en su carácter de invitados. -----

-- Presidió la Asamblea el Señor Abogado JOSÉ AGUSTÍN ALEJANDRO TOVAR FERRIGNO, actuó como Secretario y Escrutador el señor Licenciado en Administración de Empresas CHRISTIAN ZÚÑIGA OREA; quienes después de aceptar sus respectivos cargos y verificar el Libro de Registro de Socios de la Sociedad, certificaron que se encuentra íntegramente representada la Asamblea en la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de "MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, actualmente en circulación distribuidas en la siguiente forma: -----

SOCIOS	PARTES SOCIALES APORTACIÓN	
ABOG. JOSÉ AGUSTÍN ALEJANDRO TOVAR FERRIGNO.	1	\$29,000.00
L.A.E. CHRISTIAN ZÚÑIGA OREA.	1	\$21,000.00
TOTAL:	2	\$50,000.00

-- En virtud de encontrarse presentes la totalidad de los socios de la Sociedad Mercantil denominada "MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, de conformidad con el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de la Sociedad, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva.-----

-- La Asamblea por unanimidad de votos, aprobó la declaratoria del Presidente y procedió a tratar los puntos contenidos en el siguiente:-----

- ===== ORDEN DEL DIA =====
- I.- Conocer de la declaratoria del carácter de Ordinaria de ésta Asamblea.-----
 - II.- Retiro del Socio Licenciado en Administración de Empresas CHRISTIAN ZÚÑIGA OREA y admisión de nuevos socios.-----
 - III.- Aumento de Capital por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL). -----
 - IV.- Nombramiento de Delegado para proceder a la protocolización del acta que se redacte. -----

-- I.- Pasando a tratar el primer punto del Orden del Día, por unanimidad de votos, se declaró esta Asamblea para todos sus efectos legales con el carácter de Asamblea General Ordinaria de Socios de la Sociedad Mercantil denominada "MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. -----

-- II.- En relación al segundo punto del Orden del Día, y en uso de la palabra el Señor Licenciado en Administración de Empresas CHRISTIAN ZÚÑIGA OREA, manifiesta a los presentes su retiro de la sociedad, esto por cuestiones personales que le impiden seguir colaborando con la sociedad, solicitando en este acto se le entregue la cantidad de \$21,000.00 (VEINTIÚN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL). La asamblea acuerda por unanimidad de votos el retiro del socio señor Licenciado en Administración de Empresas CHRISTIAN ZÚÑIGA OREA y en este acto se le entrega la cantidad respectiva. En uso de la palabra el señor Licenciado en Administración de Empresas CHRISTIAN ZÚÑIGA OREA, se da por pagado en su totalidad y renuncia a ejercitar cualquier acción legal en contra de la sociedad.-----

-- En uso de la palabra el Señor JOSÉ ARTURO RUEDA SÁNCHEZ DE LA VEGA, manifiesta su deseo de ingresar a la sociedad y aportar la cantidad de \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); y el Señor MOISÉS IGNACIO MIER VELASCO, manifiesta a los presentes su deseo de ingresar a la sociedad y aportar la cantidad de \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS,

COMPROBADO

MONEDA NACIONAL), siendo un total de \$21,000.00 (VEINTIUN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL). Por unanimidad de votos los asambleístas aprueban el ingreso a la sociedad de los Señores JOSÉ ARTURO RUEDA SÁNCHEZ DE LA VEGA y MOISÉS IGNACIO MIER VELASCO, como nuevos socios; y de igual forma, aprueban por unanimidad de votos la aportación por la cantidad de \$21,000.00 (VEINTIUN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) que hacen los socios, cantidad esta que exhiben y que ingresa en este acto a la caja de la sociedad. -----

-- Como consecuencia de los acuerdos tomados con anterioridad; en lo sucesivo el capital social quedará representado de la siguiente manera: -----

SOCIOS	PARTES SOCIALES	APORTACIÓN
ABOG. JOSÉ AGUSTÍN ALEJANDRO TOVAR FERRIGNO.	1	\$29,000.00
SR. JOSÉ ARTURO RUEDA SÁNCHEZ DE LA VEGA.	1	\$10,500.00
SR. MOISÉS IGNACIO MIER VELASCO.	1	\$10,500.00
TOTAL:	3	\$50,000.00

-- En este acto los señores socios por sus datos generales manifestaron ser:-----

-- El Señor JOSÉ ARTURO RUEDA SÁNCHEZ DE LA VEGA, mexicano por nacimiento, nacido el día quince de diciembre de mil novecientos setenta y seis, soltero, Doctor en Derecho, con domicilio en la casa marcada con el número trescientos tres de la Calle Seis Sur, en la Colonia "Centro", de esta Ciudad de Puebla y quien se identifica con su credencial para votar con número de folio 0000093036600, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento en el cual aparece su fotografía.-----

-- El Señor MOISÉS IGNACIO MIER VELASCO, mexicano por nacimiento, originario de Tecamachalco, Estado de Puebla, nacido el día cuatro de enero de mil novecientos sesenta y uno, comerciante, soltero, con domicilio en la casa marcada con el número ciento cuatro de la Calle Acatlán, en la Colonia "La Paz", de esta Ciudad de Puebla y quien se identifica con su credencial para votar con número de folio 040003983, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento en el cual aparece su fotografía.-----

-- III.- En relación al tercer punto del Orden del Día, en uso de la palabra el Presidente de la Asamblea, manifestó a los señores accionistas, que es necesario aumentar el capital social con el objeto de apegar a la realidad financiera de la empresa el capital invertido y aumentar los estándares de liquidez, por lo que se propone a los presentes un aumento del capital social por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, M.N.), para quedar en \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, M.N.). En este acto, los señores socios aprueban por unanimidad de votos el aumento del capital social en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, M.N.), para quedar en \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, M.N.). En uso de la palabra el señor Abogado JOSÉ AGUSTÍN ALEJANDRO TOVAR FERRIGNO, manifiesta a los presentes que aporta la cantidad de \$8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS, M.N.); en uso de la palabra el señor JOSÉ ARTURO RUEDA SÁNCHEZ DE LA VEGA, manifiesta a los presentes que aporta la cantidad de \$95,750.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA, PESOS, CERO CENTAVOS, M.N.); y en uso de la palabra el señor MOISÉS IGNACIO MIER VELASCO, manifiesta a los presentes que aporta la cantidad de \$95,750.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA, PESOS, CERO CENTAVOS, M.N.) Los socios aprueban por unanimidad de votos el aumento de sus aportaciones como ha quedado propuesto con anterioridad.-----

-- Como consecuencia del anterior aumento el capital social, estará representado en la siguiente forma y proporción: -----

SOCIOS	PARTES SOCIALES	APORTACIÓN
ABOG. JOSÉ AGUSTÍN ALEJANDRO TOVAR FERRIGNO.	1	\$37,500.00
SR. JOSÉ ARTURO RUEDA SÁNCHEZ DE LA VEGA.	1	\$106,250.00
SR. MOISÉS IGNACIO MIER VELASCO.	1	\$106,250.00
TOTAL:	3	\$250,000.00

-- IV.- En relación al cuarto punto del Orden del Día, y en uso de la palabra el señor Abogado JOSÉ AGUSTÍN ALEJANDRO TOVAR FERRIGNO, manifiesta: Que propone a los Señores Licenciado en Administración de Empresas CHRISTIAN ZÚÑIGA OREA, JOSÉ ARTURO RUEDA SÁNCHEZ DE LA VEGA, MOISÉS IGNACIO MIER VELASCO, y a sí mismo, como Delegados Especiales para que acudan conjunta o separadamente ante el fedatario público de su elección a formalizar la presente acta y lleve a cabo todos los actos que sean necesarios, a fin de que las resoluciones adoptadas en esta Asamblea surtan plenos efectos. Por voto unánime los accionistas acuerdan que los Señores Abogado JOSÉ AGUSTÍN ALEJANDRO TOVAR FERRIGNO, Licenciado en Administración de Empresas CHRISTIAN ZÚÑIGA OREA, JOSÉ ARTURO RUEDA SÁNCHEZ DE LA VEGA y MOISÉS IGNACIO MIER VELASCO, acudan conjunta o separadamente ante el fedatario público de su elección a formalizar la presente acta y lleve a cabo todos los actos que sean necesarios. -----

-- Concluyó el acto y el Presidente concede al Secretario el tiempo necesario para la elaboración de la presente acta, la que una vez terminada fue leída a los integrantes de la Asamblea, quienes la ratifican y firman de conformidad. -----

-- Una firma ilegible.- ABOG. JOSÉ AGUSTÍN ALEJANDRO TOVAR FERRIGNO.- Una firma

FERRUGINO ser mexicano por nacimiento, originario de esta Ciudad, nacido el día diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, soltero, empresario, con domicilio en la casa marcada con el número mil seiscientos trece, de la Treinta y siete Oriente, del Fraccionamiento El Mirador, de esta Ciudad, quien se identifica con su credencial para votar folio número 0000109365527, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento en el cual aparece su fotografía -----

-- IV- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el suscrito Notario le solicitó al compareciente las respectivas Cédulas de Identificación fiscal de los accionistas de la Sociedad cuya Acta se protocoliza, las cuales no me fueron proporcionadas, por lo que procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

-- V- Que, habiendo leído este instrumento al compareciente, explicándole el valor, fuerza y consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad firmando en comprobación el mismo día, mes y año de su otorgamiento. DOY FE. -----

-- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Ante mí.- La firma ilegible del señor Licenciado RAFAEL GUTIERREZ RUIZ.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría.-----

-- AUTORIZO EL DIA DE SU FIRMA POR NO CAUSAR IMPUESTO FEDERAL.- DOY FE. LA FIRMA ILEGIBLE DEL SEÑOR LICENCIADO RAFAEL GUTIERREZ RUIZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.-----

-----I N S E R C I O N-----

-- ARTICULO 2440 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.- Las facultades del mandatario se rigen por las siguientes disposiciones.-----

-- I.- En todos los mandatos generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna;-----

-- II.- En los mandatos generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas.-----

-- III.- En los mandatos generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos;-----

-- IV.- Dentro de las facultades a que se refiere la fracción anterior, no se comprende la de hacer donaciones;-----

-- V.- Cuando se quisieren limitar las facultades de los mandatarios en los casos a que se refieren las tres primeras fracciones anteriores y la primera parte del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y uno, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales;-

-- VI.- Los Notarios insertarán en la fracción o fracciones relativas de este artículo, del dos mil cuatrocientos ochenta y una y la primera parte del dos mil cuatrocientos ochenta y uno, en los testimonios que expidan, de los mandatos otorgados en la Notaría a su cargo.-----

-- ARTICULO 2480 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.- El Procurador solo necesita poder o cláusula especial en los siguientes casos:-----

-- I.- Para desistirse;-----

-- II.- Para transigir;-----

-- III.- Para comprometer en árbitros;-----

-- IV.- Para absolver y articular posiciones;-----

-- V.- Para hacer cesión de bienes;-----

-- VI.- Para recusar;-----

-- VII.- Para recibir pagos; y,-----

-- VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la ley.-----

-- ARTICULO 2481 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.- Las facultades a que se refieren las diversas fracciones del artículo anterior, se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieren con arreglo al artículo 2440, fracción I; pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignarán en las limitaciones en la misma escritura.-----

-- ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

-- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán en las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

-- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen.-----

-- YO, EL MAESTRO EN DERECHO RAFAEL GUTIERREZ RUIZ, ACTUALMENTE TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y UNO, EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CAPITAL, EXPIDO COPIA CERTIFICADA CUYA MATRIZ OBRA EN EL PROTOCOLO Y APENDICE RESPECTIVO A QUE ME REMITO, LA CUAL ESTA INSCRITA EN EL



REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO ASTERISCO DOS, CON FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, VA EN TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA: "MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.-----
-- HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31.



LIC. RAFAEL GUTIERREZ
RUÍZ
NOTARIO PÚBLICO No. 31
PUEBLA, PUEBLA

MTRO. RAFAEL GUTIERREZ RUÍZ.

COPIA COTEJADA

ESPACIO SIN TEXTO

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



MNC070222LW9
Registro Federal de Contribuyentes

MULTISISTEMA DE NOTICIAS
CAMBIO
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 15070650583
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
PUEBLA , PUEBLA A 15 DE DICIEMBRE DE 2021



MNC070222LW9

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	MNC070222LW9
Denominación/Razón Social:	MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO S DE RL DE CV
Fecha inicio de operaciones:	22 DE FEBRERO DE 2007
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	05 DE MARZO DE 2007

Datos de Ubicación:

Código Postal: 72500	Tipo de Vialidad: CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV)
Nombre de Vialidad: PRIVADA 33 A ORIENTE	Número Exterior: 1407
Número Interior:	Nombre de la Colonia: BELLA VISTA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: PUEBLA
Nombre de la Entidad Federativa: PUEBLA	Entre Calle: 14 SUR
Y Calle: 16 SUR	Correo Electrónico: contabilidad.romerosc@gmail.com
Tel. Móvil Lada: 222	Número: 5810744



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

NOTARIA PÚBLICA No. 19
LIC. FABIÁN GERARDO LARA SAID

TITULAR
LIC. AMALIA DEL CARMEN GÓMEZ WAINSTEIN
AUXILIAR

Privada 7-A Sur No.4309 Col. Huexotitla, Puebla, Pue.
Tels.243.24.20, 243.66.55, 2.11.64.37, 2.43.31.16



Fabián Gerardo Lara Said
NOTARIO PÚBLICO No. 19
PUEBLA, PUE.

ADJGD
VOLUMEN NÚMERO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. -----
INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO. -----

EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, a los CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Yo, el Abogado **FABIÁN GERARDO LARA SAID**, Notario Público Número Diecinueve de los de esta Ciudad, en mi carácter de Titular en ejercicio, procedo a redactar la Escritura Pública de **PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de la persona moral denominada **"MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día **TRES DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, a las once horas, en las instalaciones que la Sociedad tiene ubicadas en esta Ciudad de Puebla, que solicita la señora **LIZBETH HERNANDEZ MENDEZ**, en su carácter de Delegado Especial en Acta, cuya escritura se formaliza al tenor siguiente:

----- **A N T E C E D E N T E U N I C O** -----

El otorgante me exhibe un Acta donde consta el Acta de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la persona moral denominada **"MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**; representado en este acto por su delegado especial la señora **LIZBETH HERNANDEZ MENDEZ**, la cual consta de siete fojas útiles mecanografiadas únicamente por su anverso, debidamente firmada por todos los que en ella intervinieron; en la cual se trató en el Orden del Día los siguientes puntos:

Said
9

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA. -----
- 2.- ACORDAR O APROBAR LA VENTA DE ACCIONES DEL SEÑOR JOSE AGUSTIN TOVAR FERRIGNO. -----
- 3.- REVOCACION DE PODERES QUE TENIA CONFERIDO EL SEÑOR JOSE AGUSTIN TOVAR FERRIGNO. -----
- 4.- RECONOCIMIENTO DEL ADEUDO EN LO PERSONAL POR PARTE DEL SEÑOR JOSE AGUSTIN TOVAR FERRIGNO. -----
- 5.- REVOCACION DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL. -----
- 6.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL. -----
- 7.- RATIFICACION DEL COMISARIO CON FACULTADES DE PLEITOS Y COBRANZAS. -----
- 8.- NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL. -----
- 9.- ASUNTOS GENERALES. -----

Expuesto lo anterior se otorga la siguiente: -----

----- **C L A U S U L A U N I C A** -----

Yo, el Notario **PROTOCOLIZO EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de la persona moral denominada **"MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** a solicitud de la señora **LIZBETH HERNANDEZ MENDEZ**, en su carácter de **DELEGADO ESPECIAL**; para que se eleve a escritura pública y surta sus efectos legales correspondientes, llevada a cabo el día **TRES DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, a las once horas, celebrada en el domicilio que tiene la Sociedad en esta Ciudad de Puebla, la cual consta de siete fojas útiles mecanografiadas únicamente por su anverso, debidamente firmada por los que en ella intervinieron; Acta que tengo a la vista, de la cual ordeno se fotocopie y se certifique, mandándose agregar al apéndice de esta Escritura y el mismo salga inserto en los testimonios que de ella se expidan. -----

EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD, de la persona moral denominada "MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y personalidad de la señora LIZBETH HERNANDEZ MENDEZ.-----

A).- la señora LIZBETH HERNANDEZ MENDEZ, justifica la existencia legal de su representada "MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con las certificaciones que se agregan al apéndice de la escritura. ----- De los documentos antes mencionados, Doy Fe haberlos tenido a la vista, de los que se toman copias fotostáticas que certificadas se mandan agregar al apéndice de ésta escritura para documentarlas y formen parte de los testimonios que de ella se expidan. -----

la señora LIZBETH HERNANDEZ MENDEZ, acredita su PERSONALIDAD, con el ACTA MATERIA DE LA PRESENTE PROTOCOLIZACION. ----- YO EL NOTARIO CERTIFICO. -----

I.- Que el compareciente declara que las firmas que aparecen al calce del Acta que se protocoliza, corresponden a las personas a quienes se les atribuyen y que son capaces. -----

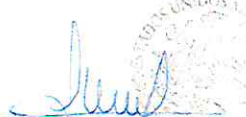
II.- Que en virtud de la Cláusula otorgada y a solicitud del compareciente. Yo el Notario Formalizo y elevo a instrumento público el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria y sus acuerdos tomados, objeto de este otorgamiento. -----

III.- El Notario actuante, en atención al artículo 24 (veinticuatro) de la Ley al Impuesto sobre la renta, solicitó al otorgante las Cédulas de Identificación Fiscal de los socios accionistas, sin que dichos documentos fueran exhibidos, por tanto el suscrito Notario advierte a la compareciente en dar aviso al Servicio de Administración Tributaria de la no exhibición de la documentación solicitada. -----

IV.- Que por sus generales manifestó ser: ----- La señora LIZBETH HERNANDEZ MENDEZ, mexicana, originaria de Puebla; nacida el día cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos, profesionista, con domicilio en avenida de las Americas cuatro mil catorce, colonia America Sur, de esta Ciudad de Puebla; quien se identifica con su credencial de elector marcada con el número 1491116239206, expedida por el Instituto Federal Electoral, en donde aparece su fotografía y su firma. -----

VI.- Que habiendo leído en voz fuerte y clara al compareciente el contenido de esta escritura y explicándole el valor fuerza y alcance legal de la misma manifestó su conformidad, firmando para constancia.- Doy Fe. -----

UNA FIRMA ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- ANTE MÍ.- LA FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO FABIAN GERARDO LARA SAID.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE ESTA NOTARÍA.- -- YO, LA LICENCIADA AMALIA DEL CARMEN GÓMEZ WAINSTEIN.- RÚBRICA, NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO DIECINUEVE, DE LOS DE ESTA CAPITAL, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL VOLUMEN Y PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, A QUE ME REMITO, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE EN UNA FOJA UTIL, EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS DOY FE.-----


LIC. AMALIA DEL CARMEN GÓMEZ WAINSTEIN
NOTARIO AUXILIAR
NOTARIA PÚBLICA NO. 19

NOTARIO PÚBLICO N.º 19
PUEBLA, PUE.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MERCANTIL "MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.



Lic. Fabián Gerardo Lara Said

A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL DOMICILIO QUE LA SOCIEDAD MERCANTIL "MULTISISTEMA DE NOTICIAS CAMBIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, MISMO QUE TIENE UBICADO LA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE 4111, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, SE REUNIERON LOS ACCIONISTAS DE LA CITADA SOCIEDAD LOS SEÑORES C. JOSE ARTURO RUEDA SANCHEZ DE LA VEGA, C. MOISES IGNACIO MIER VELAZCO, C. JESUS RIVERA RIVERA, C. GABRIEL SANCHEZ ANDRACA Y C. JOSE AGUSTIN TOVAR FERRIGNO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES; EN ESTE ACTO LA ASAMBLEA NOMBRA COMO PRESIDENTE DE LA MISMA AL SEÑOR JOSE ARTURO RUEDA SANCHEZ DE LA VEGA, Y EL GABRIEL SANCHEZ ANDRACA COMO SECRETARIO Y ESCRUTADOR, CON LA COMPARECENCIA DEL COMISARIO, ESTANDO DISTRIBUIDAS LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

	CAPITAL FIJO SERIE "A"	TOTAL
ACCIONISTAS	ACCIONES %	
SR. JOSE ARTURO RUEDA SANCHEZ DE LA VEGA	34 %	\$2,267,800.00 MN
SR. MOISES IGNACIO MIER VELAZCO	34 %	\$2,267,800.00 MN
SR. GABRIEL SANCHEZ ANDRACA	12.5 %	\$ 833,750.00 MN
SR. JESUS RIVERA RIVERA	12.5 %	\$ 833,750.00 MN
SR. JOSE AGUSTIN TOVAR FERRIGNO	7 %	\$ 466,900.00 MN
TOTAL	100 %	\$ 6,670,000.00 MN

MANIFIESTAN LOS SOCIOS QUE DE ACUERDO AL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, Y EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EL CIEN POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, SE DECLARA VÁLIDA LA CELEBRACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, NO OBSTANTE QUE NO EXISTE PREVIA CONVOCATORIA POR LO QUE SE PROCEDIÓ A LEER EL SIGUIENTE: -----



Lic. Fabián Gerardo Lara
NOTARIO PÚBLICO
PUEBLA, PUE.
R

ORDEN DEL DIA.

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- ACORDAR O APROBAR LA VENTA DE ACCIONES DEL SEÑOR JOSE AGUSTIN TOVAR FERRIGNO.
- 3. REVOCACION DE PODERES QUE TENIA CONFERIDO EL SEÑOR JOSE AGUSTIN TOVAR FERRIGNO.
- 4.- RECONOCIMIENTO DEL ADEUDO EN LO PERSONAL POR PARTE DEL SEÑOR JOSE AGUSTIN TOVAR FERRIGNO.
- 5.- REVOCACION DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
- 6.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
- 7.- RATIFICACION DEL COMISARIO CON FACULTADES DE PLEITOS Y COBRANZAS.
- 8.- NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL.
- 9.- ASUNTOS GENERALES.


1.- LISTA DE ASISTENCIA. -----
 SE TIENE ASISTIENDO A LA ASAMBLEA A TODOS LOS ACCIONISTAS Y EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EL CIEN POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, NO OBSTANTE DE NO EXISTIR CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y OCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE DECLARA INSTALADA LEGALMENTE LA MISMA. -

2.- ACORDAR O APROBAR LA VENTA DE ACCIONES POR PARTE DEL SR. JOSE AGUSTIN TOVAR FERRIGNO. -----

2.1. EN USO DE LA PALABRA EL SEÑOR JOSE AGUSTIN TOVAR FERRIGNO, MANIFIESTA SU DESEO POR VENDER LAS 7 (SIETE) ACCIONES, TENIENDO COMO VALOR NOMINAL TOTAL LA CANTIDAD DE \$ 466,900.00 M.N. EL CUAL REPRESENTA EL 7% DEL 100 % DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, DE LAS CUALES ES PROPIETARIO POR LO QUE EN UN INTERCAMBIO DE IDEAS, EL SEÑOR JOSE ARTURO RUEDA SANCHEZ DE LA VEGA, MANIFIESTA ESTAR INTERESADO EN ADQUIRIR LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTRAN EN VENTA,. -----

ACUERDO: POR TANTO LA ASAMBLEA ACUERDA Y AUTORIZA QUE EL SEÑOR JOSE AGUSTIN TOVAR FERRIGNO VENDA SUS 7 (SIETE) ACCIONES, TENIENDO COMO VALOR NOMINAL TOTAL LA CANTIDAD DE \$ 466,900.00 M.N. EL CUAL REPRESENTA EL 7% DEL 100 % DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD; A FAVOR DEL SEÑOR JOSE ARTURO RUEDA SANCHEZ DE LA VEGA LAS CUALES FUERON PAGADAS CON ANTERIORIDAD A ESTE ACTO. -----

POR LO ANTERIOR EL CAPITAL SOCIAL QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:-----



	CAPITAL SOCIAL	TOTAL
ACCIONISTAS	ACCIONES %	
SR. JOSE ARTURO RUEDA SANCHEZ DE LA VEGA	41 %	\$2,734,700.00 MN
SR. MOISES IGNACIO MIER VELAZCO	34 %	\$2,267,800.00 MN
SR. GABRIEL SANCHEZ ANDRACA	12.5 %	\$ 833,750.00 MN
SR. JESUS RIVERA RIVERA	12.5 %	\$ 833,750.00 MN
TOTAL	100 %	\$ 6,670,000.00 MN

3.- REVOCACION DE PODERES QUE TENIAN CONFERIDOS.

POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA MANIFIESTAN QUE SUBSISTA UNICAMENTE EL PODER ESPECIAL UNICAMENTE DE REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, ASI COMO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, IMSS, INFONAVIT, Y DEMAS AUTORIDADES FISCALES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO ASI COMO TRAMITAR FIRMA ELECTRONICA ANTE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO.

ACUERDO: POR TANTO LA ASAMBLEA REVOCA EN ESTE ACTO LOS PODERES QUE TENÍA CONFERIDOS, SUBSISTIENDO UNICAMENTE EL PODER ESPECIAL UNICAMENTE DE REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ASI COMO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, IMSS, INFONAVIT, Y DEMAS AUTORIDADES FISCALES ASI COMO TRAMITAR FIRMA ELECTRONICA ANTE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO.

4.- RECONOCIMIENTO DEL ADEUDO EN LO PERSONAL POR PARTE DEL SEÑOR JOSE AGUSTIN TOVAR FERRIGNO.-----

EL JOSE AGUSTIN TOVAR FERRIGNO, RECONOCE EL ADEUDO EN LO PERSONAL DE \$ 750,000.00 M.N. MISMA QUE ESTA AMPARADA EN UN TITULO DE CREDITO. -----



5.- REVOCACION DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL. -----

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EL SEÑOR JOSE ARTURO RUEDA SANCHEZ DE LA VEGA, INFORMA A LA ASAMBLEA LA DECISION DEL SEÑOR JOSE AGUSTIN TOVAR FERRIGNO, DE RENUNCIAR AL PUESTO DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO A LAS FACULTADES QUE VENÍA DESEMPEÑANDO, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, AGRADECIENDO DE ANTEMANO A LA SOCIEDAD LA CONFIANZA DEPOSITADA SIENDO RESPONSABLE EN CUALQUIER ACTO DURANTE LA VIGENCIA DE SU GESTION.

ACUERDO: POR TANTO LA ASAMBLEA ACEPTA LA RENUNCIA VOLUNTARIA DEL SEÑOR JOSE AGUSTIN TOVAR FERRIGNO, COMO GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, MIS MOQ EU AL NO HABER PRESENTADO LOS INFIORMES DE ADMINISTRACION, ESTADOS FINANCIEROS Y FISCALES DEL AÑO 2012 HASTA EL PRESENTE AÑO, SE COMPROMETE A HACERLO TENIENDO COMO FECHA LIMITE EL DIA 30 DE ENERO DEL DOS MI DIECINUEVE, DE LA MISMA MANERA SE LE REVOCA SU FACULTAD PARA CULAQUIER TIPO DE MANEJO Y TRAMITE SOBRE LA CUENTA 0154965701 DE BBVA BANCOMER.

6.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL. Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES.

LA ASAMBLEA, NOMBRA AL SEÑOR JOSE ARTURO RUEDA SANCHEZ DE LA VEGA, COMO NUEVO GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES, ESPECIFICADAS EN LA CLÁUSULA SEPTIMA, OCTAVA, NOVENA DEL CAPITULO TERCERO, DE LOS ESTATUTOS DE LA PRESENTE SOCIEDAD, LOS CUALES SE DAN AQUÍ POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA. -----

ACUERDO: DESPUÉS DE UN INTERCAMBIO DE IDEAS LA ASAMBLEA, DESIGNA COMO NUEVO GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL AL SEÑOR JOSE ARTURO RUEDA SANCHEZ DE LA VEGA, EL CUAL GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES, ESPECIFICADAS EN LA CLÁUSULA SEPTIMA, OCTAVA, NOVENA DEL CAPITULO TERCERO, DE LOS ESTATUTOS DE LA PRESENTE SOCIEDAD, LOS CUALES SE DAN AQUÍ POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA. -----

7.- RATIFICACION DEL COMISARIO CON FACULTADES DE PLEITOS Y COBRANZAS



LA ASAMBLEA, RATIFICA A LA SEÑORA ANA PAULINA CATAÑO RAMIREZ, COMO COMISARIO EL CUAL GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES, ESPECIFICADAS EN LOS ESTATUTOS DE LA PRESENTE SOCIEDAD. -----

Lic. Fabián Gerardo Lara Saiz
NOTARIO PUBLICO No. 19
PUEBLA, PUE.

ACUERDO: DESPUÉS DE UN INTERCAMBIO DE IDEAS LA ASAMBLEA RATIFICA A LA SEÑORA ANA PAULINA CATAÑO RAMIREZ, COMO COMISARIO EL CUAL GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES, ESPECIFICADAS EN LA CLÁUSULA SEPTIMA, OCTAVA, NOVENA DEL CAPITULO TERCERO, DE LOS ESTATUTOS DE LA PRESENTE SOCIEDAD, LOS CUALES SE DAN AQUÍ POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA. -----

8.- NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL

LA ASAMBLEA, ACUERDA Y SE DESIGNA COMO DELEGADO ESPECIAL EN ACTA A LA SEÑORA LIZBETH HERNANDEZ MENDEZ.

ACUERDO: LA ASAMBLEA ACUERDA Y SE DESIGNA COMO DELEGADO ESPECIAL EN ACTA A LA SEÑORA LIZBETH HERNANDEZ MENDEZ, PARA QUE ACUDA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO DIECINUEVE A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA Y TAMBIÉN SI LO ESTIMA CONVENIENTE SE PROCEDA A SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CORRESPONDIENTE. -----

9.- ASUNTOS GENERALES

NO EXISTIENDO PROPUESTA PARA TRATAR ASUNTO ALGUNO, SE ACUERDA DAR POR CONCLUIDA LA ASAMBLEA, LEVANTANDO LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA, FIRMÁNDOLA DE CONFORMIDAD TODOS LOS PRESENTES

ACUERDO: NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA ASAMBLEA SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DIA TRES DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----